



Al contestar, por favor cite el radicado: No.:20244000238011

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 28 de Noviembre de 2024

Señor

CIUDADANO ANÓNIMO

Respuesta publicada en la página Web de la UAESP Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta a radicado UAESP No. 20247000625432 del 19 de noviembre de 2024.

Requerimiento SINPROC 532830-2024 - Oficio Personería 2024-EE-0804372 del 19/11/2024

SQDS Bogotá te Escucha - 5039982024

Tema: Posible irregularidad por publicación de información reservada

Cordial saludo,

En atención al traslado de su petición señalada en el asunto, a través de la cual la Personería de Bogotá allega "...la petición de CIUDADANO(A) ANÓNIMO(A) radicada en el sistema "Bogotá Te Escucha" con el número 5039982024, la que solicita realizar investigación frente a lo siguiente: "SE INVESTIGUE PORQUE CONTRATISTAS DE UAESP ALLEGADOS A LA SEÑORA CONSUELO ORDOÑE[Z] DE RINCON PUBLICAN EN REDES SOCIALES TEMAS QUE TIENEN QUE VER CON PROCESOS DE LA UAESP QUE DEBERIAN TENER UN MANEJO UNICAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES PERO AHORA SON VENTILADOS EN REDES SOCIALES (...) NO HAY RESTRICCIONES PARA QUE LOS CONTRATISTAS DE ORDOÑEZ PUBLIQUEN INFORMACIÓN RESERVADA?", de manera atenta la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos emite respuesta en la siguiente forma:

Frente a lo señalado por el peticionario, es importante aclarar que en diversos medios de comunicación se publicó un documento que falsamente indicaba que la Fiscalía 70 Seccional había citado a la Dra. Consuelo Ordóñez de Rincón a interrogatorio. Ante esta situación, la Directora General de la UAESP acudió a la Fiscalía para indagar sobre el contenido del documento que circuló en redes y el mencionado Despacho informó no había emitido orden a policía judicial para escuchar en interrogatorio a la investigada, lo cual acredita que se trata de un documento falso.

Esta situación, contrario a lo que señala el peticionario, permite afirmar que la información divulgada en redes sociales no corresponde a documentos reservados que sean parte de la investigación penal. Se trata de una comunicación oficial que desmiente un hecho falso, confirmando que el supuesto llamado a interrogatorio carece de veracidad. La difusión de esta comunicación no implica una violación al deber de reserva, ya que no se trata de información protegida, sino de una aclaración pública en defensa de la verdad y el buen nombre de la funcionaria afectada.

La doctora Consuelo Ordóñez de Rincón, como servidora pública, tiene derecho a desmentir información falsa que afecte su reputación y buen nombre, derechos protegidos constitucionalmente en los artículos 15 y 21 de la Constitución Política de Colombia, además no existen restricciones para que un contratista de la UAESP, bajo el principio de publicidad y transparencia, divulgue información pública o desmienta hechos falsos que comprometan la honra de una funcionaria, la legitimidad de la entidad e incluso afectar la







Al contestar, por favor cite el radicado:

No.:**20244000238011** Página 2 de 2

Bogotá D.C., 28 de Noviembre de 2024

legitimidad de un proceso penal.

En ese sentido, no parece entendible como se pretende censurar a una funcionaria o un contratista del Estado por desmentir información falsa y no se reproche el uso de documentos falsos mediante redes sociales para generar un daño al buen nombre.

En los anteriores términos, se emite respuesta a su solicitud cualquier información adicional con gusto será atenida.

Cordialmente,

LUIS JONATHAN GUTIÉRREZ CANTOR

Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la UAESP

Correo institucional: uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: José Manuel Díaz Soto - Contratista - Subdirección Asuntos Legales Revisó: José Miguel Díaz Sandoval- Contratista - Subdirección Asuntos Legales.

Con copia a la Personería de Bogotá D.C – Correo: institucional@personeriabogota.gov.co

